UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 508-R-UNICA-2023

Ica, 18 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 186-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 161-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2023, referente a la aprobación del **Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre el Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L., la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el practicante Edwing Sebastián Torres Echevarría.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objetivo del presente convenio es que el practicante durante su condición de estudiante desempeñe sus actividades formativas de la carrera profesional de Odontología en el Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L. para así poder aplicar sus conocimientos, habilidades y actitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo;

Que, mediante Informe N° 161-2023-OAJ-UNICA de fecha 10 de julio del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: concluyéndose que estas no atentan con el ordenamiento interno que se rige en la Universidad; la Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE para ser visado el citado, la misma que se encuentra conforme, por lo que esta Dirección Legal PROCEDE A VISAR el referido Convenio de Prácticas Preprofesionales, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 186-D-OCRI-UNSLG-2023 del 9 de agosto del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre el Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L., la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el practicante Edwing Sebastián Torres Echevarría, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre el Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L., la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el practicante Edwing Sebastián Torres Echevarría;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de agosto del 2023*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre el Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L., la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el practicante Edwing Sebastián Torres Echevarría,** que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTORA (i) UNICA

Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (i)

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONV. N°.....-D/OCRI-UNICA-2023

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Pre Profesionales celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, que se celebra entre **EL CENTRO ODONTOLOGICO X IMÁGENES E.I.R.L.; LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** y **EL PRACTICANTE**, identificados en este documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES

A. EL CENTRO ODONTOLOGICO

Razón Social	: Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L.;
RUC	: 20534943157
Domicilio	: Av. San Martin N°1415 Mz. E Lote 23 Urb. Sol de Ica
Actividad Económica	: Actividades de Médicos y Odontólogos
Representante	: Dr. Daniel Edgardo Mendoza Alarcón
DNI del Representante	: 21525356

B. LA UNIVERSIDAD

Razón Social	: Universidad Nacional San Luis Gonzaga
RUC	: 20148421014
Domicilio	: Av. Los Maestros S/N - Ica
Representante	: Dra. Ana María Kuroki de Kawata. Rectora (i)
DNI del Representante	: 21421438

C. EL PRACTICANTE

Nombre	: Edwing Sebastián Torres Echevarría
DNI	: 73788304
Nacionalidad	: Peruana
Fecha de Nacimiento	: 06/08/1998
Sexo	: Masculino
Domicilio	: C.H. La Angostura II Parc. Etapa IV Mz. G Lt.10
Situación del Practicante	: Alumno del X. ciclo
Centro de Formación Profesional que lo presenta	: Universidad Nacional San Luis Gonzaga
Especialidad	: Odontología
Ocupación materia de la capacitación	: Efectuar sus Prácticas Preprofesionales, durante la condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

CONV. N°.....-D/OCRI-UNICA-2023

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Objetivo del presente convenio es que **EL PRACTICANTE** durante su condición de estudiante desempeñe sus actividades formativas de la carrera profesional de Odontología en El Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L. para así poder aplicar sus conocimientos, habilidades y actitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Asimismo, las partes declaran conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que se generan para las partes solamente los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo y en el texto de la Ley Nº 28518, y el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Plazo de duración : 06 meses

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. Para efectos del presente Convenio **EL CENTRO ODONTOLOGICO**, se obliga a:

4.1.1. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL PRACTICANTE** dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.

4.1.2. Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL PRACTICANTE,** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.

4.1.3. Emitir los informes que requiera **LA UNIVERSIDAD,** en relación con las actividades de **EL PRACTICANTE.**

4.1.4. No cobrar suma alguna por la formación brindada.

4.1.5. Poner a disposición de **LA PRACTICANTE** infraestructura, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas.

4.1.6. Expedir la certificación de Prácticas Pre Profesionales correspondiente.

4.1.7. Adoptar las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual pertinentes, para garantizar la seguridad y bienestar de **EL PRACTICANTE,** de acuerdo a lo previsto en la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°014-2019-MIMP. De forma enunciativa, lo anterior se cumple a través de la adopción de las obligaciones de prevención señaladas en el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 27942, así como la instauración del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, de conformidad con lo previsto en dicho reglamento.

Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L.
C.D. Daniel Mendoza Alarcón
GERENTE GENERAL

4.2. Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:

4.2.1. Suscribir un convenio de prácticas con **EL CENTRO ODONTOLOGICO** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.

4.2.2. Desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales con disciplina y responsabilidad.

4.2.3. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que se asesoran y/o tramitan en **EL CENTRO ODONTOLOGICO**

4.2.4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **EL CENTRO ODONTOLOGICO.**

4.2.5. Cumplir con diligencia y disciplina las obligaciones convenidas, entre las cuales se encuentra el cumplimiento del respectivo horario convenido o de la modificación de este, en caso se produjera.

4.2.6. Asistir a **EL CENTRO ODONTOLOGICO** regularmente. Las inasistencias injustificadas en que incurra **EL PRACTICANTE** podrán ocasionar sanción.

4.2.7. Observar las normas y reglamentos que rijan en **EL CENTRO ODONTOLOGICO**, así como cualquier otra disposición interna que esté relacionada con la práctica pre profesional.

4.2.8. Mantener confidencialidad durante y después de la vigencia del presente convenio, respecto de los conocimientos, informaciones y documentos proporcionados por **EL CENTRO ODONTOLOGICO** para el desarrollo de sus servicios, así como a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la vigencia del presente convenio.

Centro Odontológico X Imagenes E.I.R.L.
C.D. Daniel Mendoza Alarcón
GERENTE GENERAL

4.3. Para efectos del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** se obliga:

4.3.1. Planificar y desarrollar los planes formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.

4.3.2. Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL PRACTICANTE,** en coordinación con **EL CENTRO ODONTOLOGICO.**

4.3.3. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.

4.3.4. Coordinar con **EL CENTRO ODONTOLOGICO** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla **EL PRACTICANTE.**

<u>CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINO DEL CONVENIO</u>

Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

5.1. <u>SON CAUSALES DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:</u>

5.1.1. El cambio de horario de clases de **LA PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales de capacitación.

5.1.2. Por acuerdo entre **EL PRACTICANTE, EL CENTRO ODONTOLOGICO,** y **LA UNIVERSIDAD.**

5.2. <u>SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:</u>

5.2.1. La enfermedad y el accidente comprobados.

5.2.2. El permiso concedido por **EL CENTRO ODONTOLOGICO.**
5.2.3. La sanción disciplinaria aplicada por **EL CENTRO ODONTOLOGICO.**
5.2.4. El caso fortuito o fuerza mayor.

5.3. SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

5.3.1. El cumplimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda del presente convenio.
5.3.2. El mutuo disenso entre **EL PRACTICANTE** y **EL CENTRO ODONTOLOGICO.**
5.3.3. El fallecimiento de **EL PRACTICANTE.**
5.3.4. La invalidez absoluta permanente.
5.3.5. No guardar reserva de toda información y/o documentación que **EL PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
5.3.6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRACTICANTE,** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
5.3.7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA UNIVERSIDAD,** específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
5.3.8. Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL PRACTICANTE,** mediante aviso a **EL CENTRO ODONTOLOGICO** con antelación de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo establecido por el artículo 35 literal c) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL CENTRO ODONTOLOGICO** deberá informa a **EL PRACTICANTE** la descripción de las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables para el presente caso, las mismas que pueden ser:

6.1. Todo el personal está obligado a respetar y dar cumplimiento estricto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de **EL CENTRO ODONTOLOGICO,** así como aquellas normas, políticas y directrices que sobre el particular señale la Ley y **EL CENTRO ODONTOLOGICO,** colaborando en toda circunstancia para evitar toda clase de accidentes e incidentes que pongan en riesgo al personal y a las operaciones.
6.2. A fin de salvaguardar la integridad física y bienestar de **EL PRACTICANTE,** éste deberá colaborar con **EL CENTRO ODONTOLOGICO** para que el centro de trabajo se mantenga en perfectas condiciones de seguridad e higiene.
6.3. **EL CENTRO ODONTOLOGICO** proporcionará a **EL PRACTICANTE** los implementos de seguridad necesarios de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, de tal modo que **EL CENTRO ODONTOLOGICO** determinará los criterios que correspondan a cada uno, siendo **EL PRACTICANTE** responsable de uso y conservación.
6.4. **EL PRACTICANTE** deberá adoptar las acciones necesarias que permitan evitar accidentes, asimismo prevenir los mismos reportando a sus jefes inmediatos las situaciones y actos inseguros inmediatamente.
6.5. **EL PRACTICANTE** deberá ejecutar sus actividades bajo las mejores condiciones de seguridad posibles; por lo tanto, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad establecidas por **EL CENTRO ODONTOLOGICO,** en resguardo de la vida y salud propia y la de sus compañeros.

6.6. Durante sus actividades diarias, **EL PRACTICANTE** se encuentra en la obligación de protegerse tanto a sí mismo como a sus compañeros, contra toda clase de accidentes e imprevistos.

6.7. **EL PRACTICANTE** está obligado a cooperar plenamente en los casos de accidentes y/o siniestros, así como en la prevención de los mismos.

6.8. **EL PRACTICANTE** tiene la obligación de concurrir a las charlas y prácticas que **EL CENTRO ODONTOLOGICO** programe, así participar activamente en la realización de programas de prevención de accidentes y formular sugerencias que sirvan para el control de riesgos.

6.9. **EL PRACTICANTE** está obligado a someterse a los exámenes médicos que se impongan o que están previamente convenidos o establecidos por ley. Asimismo, está obligado a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.

6.10. **EL PRACTICANTE** deberá mantener su zona de labores limpia de materiales, desperdicios, etc. en resguardo de la salud y seguridad de los trabajadores y/o practicantes, y además prestar su ayuda para mantener la limpieza general en todas las áreas del centro de trabajo, para ello se deben depositar en los recipientes o papeleras los desperdicios y materiales inservibles.

6.11. **EL PRACTICANTE** recibirá, antes de su incorporación y durante el desempeño de sus actividades, charlas de inducción sobre las recomendaciones y disposiciones de Seguridad, Salud y cuidado del Medio Ambiente.

CLÁUSULA ESPECIAL:

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por el escrito por la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **EL CENTRO ODONTOLOGICO,** el segundo para **EL PRACTICANTE** y el tercero para **LA UNIVERSIDAD;** de lo que damos fe.
Suscrito en la ciudad de Ica, a los ..... días del mes de ..... de 2023.

.....
Edwing Sebastián Torres Echevarría
El Practicante

.....
Dr. Daniel Edgardo Mendoza Alarcón
Centro Odontológico X Imágenes E.I.R.L.

C.D. Daniel Mendoza Alarcón
GERENTE GENERAL

.....
Dra. Ana María Kuroki de Kawata
Rectora (i)